

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0470

27 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLIMA GARCIA VALENCIA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2129 DEL 18 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **YOLIMA GARCIA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CL 21 14 40 LOCAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

Armenia, 27 de JUNIO de 2019

Señora

YOLIMA GARCIA VALENCIA

Auxiliar Administrativa 4 EDEQ

CL 21 14 40 LOCAL

Email: YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2129 DEL 18 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0470** correspondiente **RES.PQRDS.2129 DEL 18 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 107899”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 2129
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E

La Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó la revisión de la factura **No.46022112** del predio ubicado en la **CL 21 14 40 LC, CENTRO**, identificado con **Matrícula 107899**, indicando que el promedio es de 18M3 y llevo por 88m3 (\$441.677).
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CL 21 14 40 LC**, identificado con **Matrícula 107899**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS Mtce (248.975)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 0886** del 28 de Marzo de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole que no se accedía a su pretensión en el sentido de reliquidar la factura **No.46022112** (periodo del 08 de Febrero de 2019 al 09 de Marzo de 2019), pues mediante visita de verificación practicada al inmueble pudo verificarse que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por el aparato de medición, así mismo se informó que en dicho periodo hubo un daño interno en los sanitarios los cuales informaron fueron reparados hace 3 semanas, situación que seguramente incidió para el incremento del consumo para el periodo del 11 de Enero de 2019 al 08 de Febrero de 2019. **Matrícula 107899**.
4. Que el día 29 de Marzo del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 0887, para que se presentara a notificarse de la Resolución PQRDS 0886 de 28 de Marzo de 2019.
5. Que en fecha 01 de Abril de 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la **Resolución PQRDS 0886** del 28 de Marzo de 2019, por parte de la usuaria, señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**.
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 0886** del 28 de Marzo de 2019. **Matrícula 107899**.
7. Que mediante Resolución PQRDS – 1218 del 22 de Abril de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 0886** del 28 de marzo de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.

8. Que mediante Resolución No. SSPD 20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 0886... ordenando a la empresa modificar el consumo según el verdadero promedio de los últimos 6 meses esto es 21m3.."
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD 20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto **No.46022112** (periodo del 08/02/19 al 09/03/19), correspondiente al período marzo de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente 21 mts3 por concepto de consumos. **Matrícula 107899.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA.**

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial